



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

COMISIÓN ESPECIAL	464029
EXP. N°	325281

ACUERDO REGIONAL N° 262-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 10 días del mes de setiembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 051-2013-GRJ/CR, de 05 de marzo de 2013 se conforma la Comisión Investigadora sobre las declaraciones del Presidente Regional y del Consejero Delio Gaspar Quispe, relacionadas a presuntos cobros irregulares del Consejero Ginés Barrios Alderete a través de su esposa e hijo a la Red de Salud Junín, por servicios de publicidad; y, se recomienda al pleno del Consejo Regional conformar la Comisión Especial de Ética a fin evaluar lo sustentado en el informe y emitir las recomendaciones al Consejo Regional de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el artículo 147° establece en caso que el Consejero o Consejera cometa infracción contemplada en el literal d) del artículo 15° del presente Reglamento, el pleno conformará una Comisión de Ética inmediatamente después de formulada la denuncia, la que estará a cargo de instruir, investigar los actos de indisciplina, incumplimiento de funciones, faltamiento de palabras y otros; y finalmente emitir el informe respectivo, recomendando la absolución o sanción que el caso amerite;

Que, el literal h) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a que se les guarde el respeto y las atenciones que corresponden a su investidura. Este derecho no ampara su abuso en beneficio personal o de terceros; en los literales f) de su artículo 26° dispone que los Consejeros y Consejeras tienen el deber de mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina contenida en este Reglamento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Ética sobre el vínculo familiar del Consejero Ginés Barrios Alderete, con proveedores de servicios de publicidad a la Red de Salud Junín, la cual estará integrada por:

- Presidente : Eddy Misari Conde
- Vicepresidente : Victor Torres Montalvo
- Miembro : Lucinda Quispealaya Salvatierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR plazo hasta la segunda Sesión del mes de octubre de 2013, a la presente Comisión para que eleve el dictamen al Pleno del Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Le pide Transcribir a Usted para su cumplimiento y fines pertinentes.
Atentamente,

Abog. Ana M. Cardova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL

C.C.
ORD. 11